



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº**

**4889**

**/2026**

**VISTO:**

Las Ordenanzas Municipales Nº 1351/00, Nº 2067/05, Nº 4404/21, Nº 4626 y Nº 4710/24.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

**CONSIDERANDO:**

Que el servicio de remises constituye un medio de transporte esencial para la vida cotidiana de la comunidad, garantizando el acceso a movilidad de pasajeros de diversos sectores de la ciudad, especialmente en contextos y franjas horarias donde otras modalidades resultan insuficientes o inexistentes.

Que dicha actividad representa, asimismo, una fuente directa de trabajo y sustento para numerosas familias de nuestra ciudad, siendo en la mayoría de los casos los propios titulares de las habilitaciones quienes aportan el capital de trabajo mediante la adquisición, mantenimiento y explotación de las unidades afectadas al servicio.

Que la actual coyuntura económica en todos los niveles del Estado genera un escenario adverso para los trabajadores del sector, caracterizado por el incremento sostenido de los costos operativos, la restricción del acceso al crédito, la elevada carga tributaria y la consecuente dificultad para cumplir con determinados requisitos formales establecidos en la normativa vigente.

Que resulta necesario, en este contexto, que el Estado Municipal adopte una mirada integral y razonable al momento de regular la actividad, priorizando el sostenimiento del trabajo y la continuidad del servicio, evitando la aplicación de un exceso de rigor formal que, lejos de garantizar mejores condiciones, termine por excluir del sistema a quienes dependen de esta actividad para su subsistencia y la de sus familias.

Que la exigencia de requisitos que pueden tornarse materialmente inalcanzables para los titulares de las habilitaciones, así como los plazos exiguos para su cumplimiento, generan situaciones de inequidad y ponen en riesgo la permanencia de trabajadores en el circuito formal, promoviendo efectos contrarios a los fines perseguidos por la regulación.

Que en tal sentido, resulta oportuno y conveniente ampliar determinados períodos de vigencia y adecuar exigencias administrativas, sin afectar las condiciones de seguridad ni la calidad del servicio prestado a los usuarios, resguardando al mismo tiempo el derecho al trabajo.

Que asimismo, corresponde evaluar la implementación de exenciones y alivios impositivos de carácter excepcional y transitorio para los titulares de las patentes de remises, como herramienta concreta para mitigar el impacto económico que atraviesa el sector y favorecer la regularización y permanencia en la actividad.

Que el Municipio, en su rol de Estado presente, no solo debe ejercer funciones de control y regulación, sino también promover políticas públicas que acompañen a los trabajadores, preserven las fuentes de empleo y aseguren la prestación de servicios esenciales para la comunidad.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para dictar normas que, atendiendo a la realidad social y económica vigente, compatibilicen el interés público, el acceso al trabajo y la razonabilidad de las exigencias impuestas.

**Por ello:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

DR. CATALINA S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DR. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**Artículo 1º. - INCORPORAR** el artículo 1º BIS de la Ordenanza Municipal N°1351/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 1º) BIS: En casos excepcionales y por causa debidamente justificada, podrá autorizarse la explotación del servicio con vehículo de titularidad de terceras personas, mediante una declaración jurada firmada por todas las partes que lo faculte a tal fin; y que será incorporada a los requisitos necesarios para la obtención de la habilitación para la explotación del servicio de Remis.*

**Artículo 2º. - MODIFICAR** el inciso p) del artículo 6º de la Ordenanza Municipal N°1351/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 6º: Son requisitos necesarios para la obtención de la habilitación para la explotación del servicio de Remis:*

*p) En los casos excepcionales mencionados en el Artículo 1º BIS, se deberá presentar una declaración jurada firmada por todas las partes.*

**Artículo 3º. - MODIFICAR** el inciso a) del artículo 8º de la Ordenanza Municipal N°1351/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"Artículo 8º: Los vehículos que se afecten al servicio, deberán reunir los siguientes requisitos:*  
a. *Vehículos tipo Sedan (4 o 5 puertas)". Estos deben contar con una capacidad no inferior a cuatro (4) pasajeros mayores sentados, y poseer baúl con capacidad mínima de 300 litros, suficiente para el transporte de equipajes o bultos acompañados.*

**Artículo 4º. - ESTABLECER** para el Ejercicio Fiscal 2026 una bonificación del cien por ciento (100%) sobre los conceptos tributarios municipales asociados a los servicios de taxis y remises, conforme el siguiente cuadro.

Ordenanza N°	Concepto	Valor UF	Bonificación
2934/2011	Habilitación (35% de Categoría N°1)	210	100%
2934/2011	Provisorias (10% de Categoría N°1)	60	100%
2934/2011	Libre deuda - Art. 38	5	100%
2934/2011	Baja de unidad afectada	10	100%
2934/2011	Cambio de unidad afectada	10	100%
2934/2011	Alta y baja de choferes auxiliares	10	100%
2067/2005	Renovación tasa	5	100%

**Artículo 5º. - MODIFICAR** el artículo 31 de la Ordenanza Municipal N°1351/00, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*Artículo 31: EL titular de la habilitación de Remis deberá prestar servicio efectivo durante (1) un turno no menor a ocho (8) horas y no superior a doce (12) horas debiendo notificar el horario a la Autoridad de Aplicación. De manera complementaria podrá inscribir hasta tres (3) conductores auxiliares. Quedan exceptuados del cumplimiento de esta prestación aquellos titulares habilitados jubilados que cuenten con una jubilación que no supere el equivalente al*

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARÍA REGISTRO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

*monto de dos jubilaciones mínimas como único ingreso, debiendo garantizar la prestación del servicio mediante conductores auxiliares".*

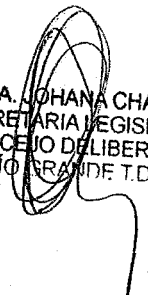
**Artículo 6º. - SUSPENDER** hasta el 28 de febrero de 2027 el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8º inciso b) de la Ordenanza Municipal Nº 1351/00, en relación con la antigüedad. Para todos los vehículos afectados al servicio que sean modelo año 2013 en adelante (según patentamiento).

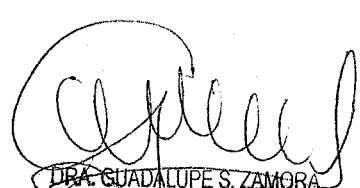
**Artículo 7º. - ESTABLECER** que la suspensión dispuesta será de carácter excepcional y solo aplicable a los vehículos modelo 2013 en adelante (según patentamiento).

**Artículo 8º. - ESTABLECER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal Nº 2848/10.

**Artículo 9º. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2026.**  
Mv/FR

  
DRA. JOHANA CHAVEZ  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F

  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F



4889



Dirección Legislativa	
ENTRO	14/06/26
	HORA: 13.20
Nº:	136

CONCEJO DELIBERANTE PRESIDENCIA	
Fecha Recibido:	14/04
Hora:	12:00
Núm. de	111

Municipio de la Ciudad de Río Grande  
**TIERRA DEL FUEGO**  
**REPÚBLICA ARGENTINA**  
 Secretaría de Gobierno  
 Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
 Dirección de Asuntos Legislativos

*MARCE VILLARROEL*  
 JEFE DPTO. LEGISLATIVO  
 CONCEJO DELIBERANTE  
 RIO GRANDE T.F.F.

NOTA N° 21/2026.-  
 LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 14 de abril del 2026.-

A la Señora Presidente  
 Del Concejo Deliberante  
 Dra. Zamora Guadalupe.  
 S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4886 – Asunto N° 037/26 .
- Ordenanza Municipal N° 4887 – Asunto N° 038/26.
- Ordenanza Municipal N° 4888 – Asunto N° 039/26.
- Ordenanza Municipal N° 4889 – Asunto N° 064/26.
- Ordenanza Municipal N° 4890 – Asunto N° 065/26.
- Ordenanza Municipal N° 4891 – Asunto N° 076/26.
- Ordenanza Municipal N° 4892 – Asunto N° 085/26.
- Ordenanza Municipal N° 4893 – Dictamen N° 001/26 - Asunto N° 433/25.
- Ordenanza Municipal N° 4894 – Dictamen N° 003/26 - Asunto N° 618/25.
- Ordenanza Municipal N° 4895 – Dictamen N° 004/26 - Asunto N° 370/25.
- Ordenanza Municipal N° 4896 – Dictamen N° 006/26 - Asunto N° 388/25.
- Ordenanza Municipal N° 4897 – Dictamen N° 008/26 - Asunto N° 307/25.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

*José A. Ojeda*  
 Subsecretario de Asuntos  
 Legislativos y Municipales  
 Secretaría de Gobierno

